

INFORME DEL COMISARIO

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS Y JUNTA DE DIRECTORES DE DECORATTA S.A.

En calidad de comisario principal de la compañía DECORATTA S.A. he revisado el **BALANCE GENERAL** por el periodo económico correspondiente al año 2008 y los correspondientes **ESTADOS DE RESULTADOS** por el ejercicio terminado a esa fecha.

Los mencionados Estados Financieros son de la responsabilidad de la Administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre los estados financieros en base a lo revisado.

El trabajo de revisión se lo efectuó aplicando procedimientos profesionales sobre la materia considerando además las recomendaciones y disposiciones legales existentes que norman la actividad de los comisarios y de conformidad con lo establecido en el Art. 321 de la Ley de Compañías y del reglamento expedido por el señor Superintendente de Compañías con la resolución No. 92-1-4-3-0014 (publicado en el R.O. No. 44 del 13 de octubre de 1992) y que declaro en forma expresa conocerlo.

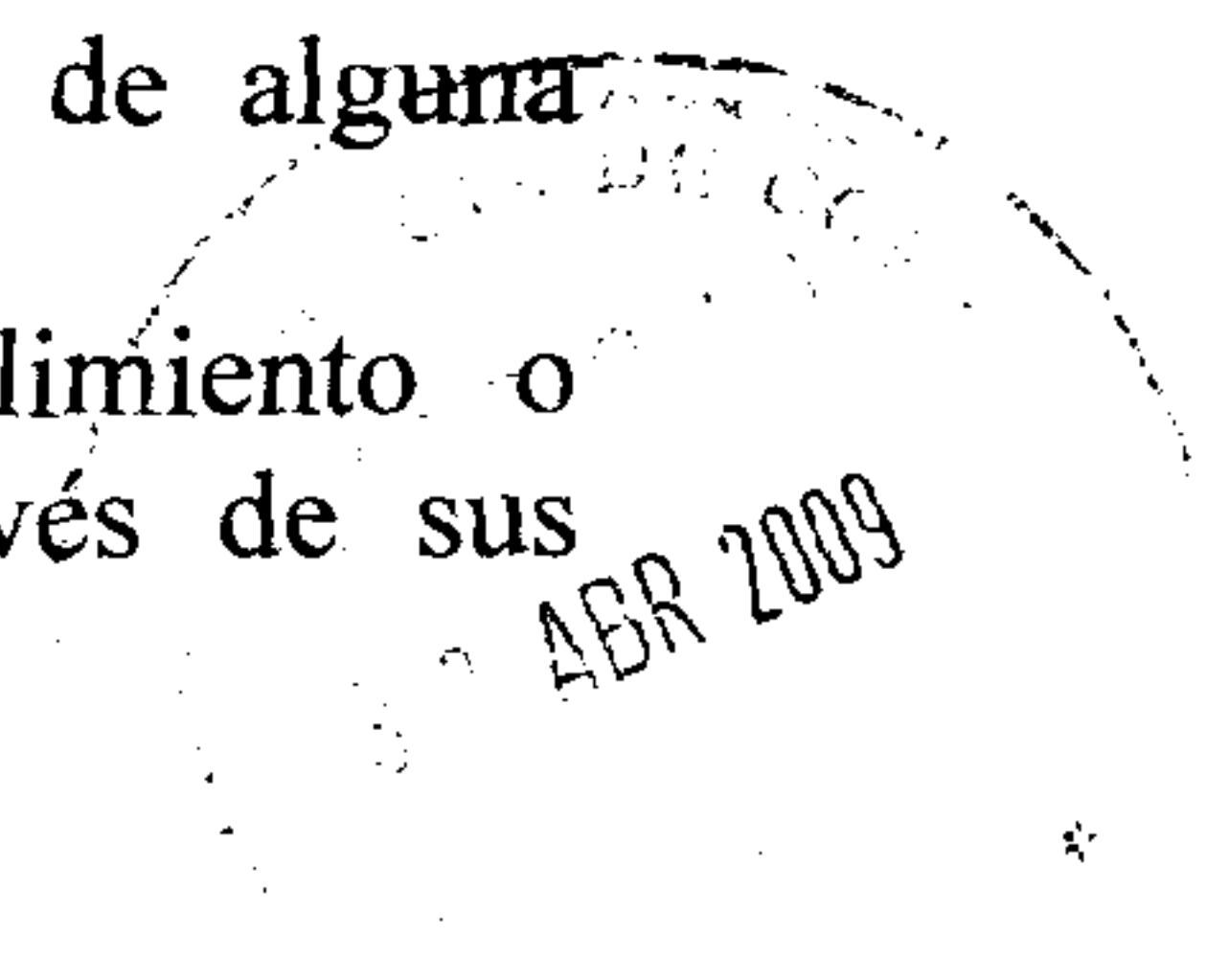
En razón de lo mencionado expongo lo siguiente:

Opinión que por parte de la Administración de compañía DECORATTA S.A. se han observado y cumplido con las diferentes normas legales vigentes estatutaria y reglamentarias, así como también aquellas emanadas de la junta General de Accionistas y del Directorio.

Los controles internos de la Compañía **DECORATTA S.A.** en mi opinión son, confiables suficientes y eficientes mantenidos por un personal altamente capacitado y solvente.

La revisión practicada sobre Los Estados Financieros de **DECORATTA S.A.** por el periodo económico comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2008, inclusive no revelan situaciones extrañas o dudosas que puedan afectar de alguna manera a los intereses de los señores accionistas.

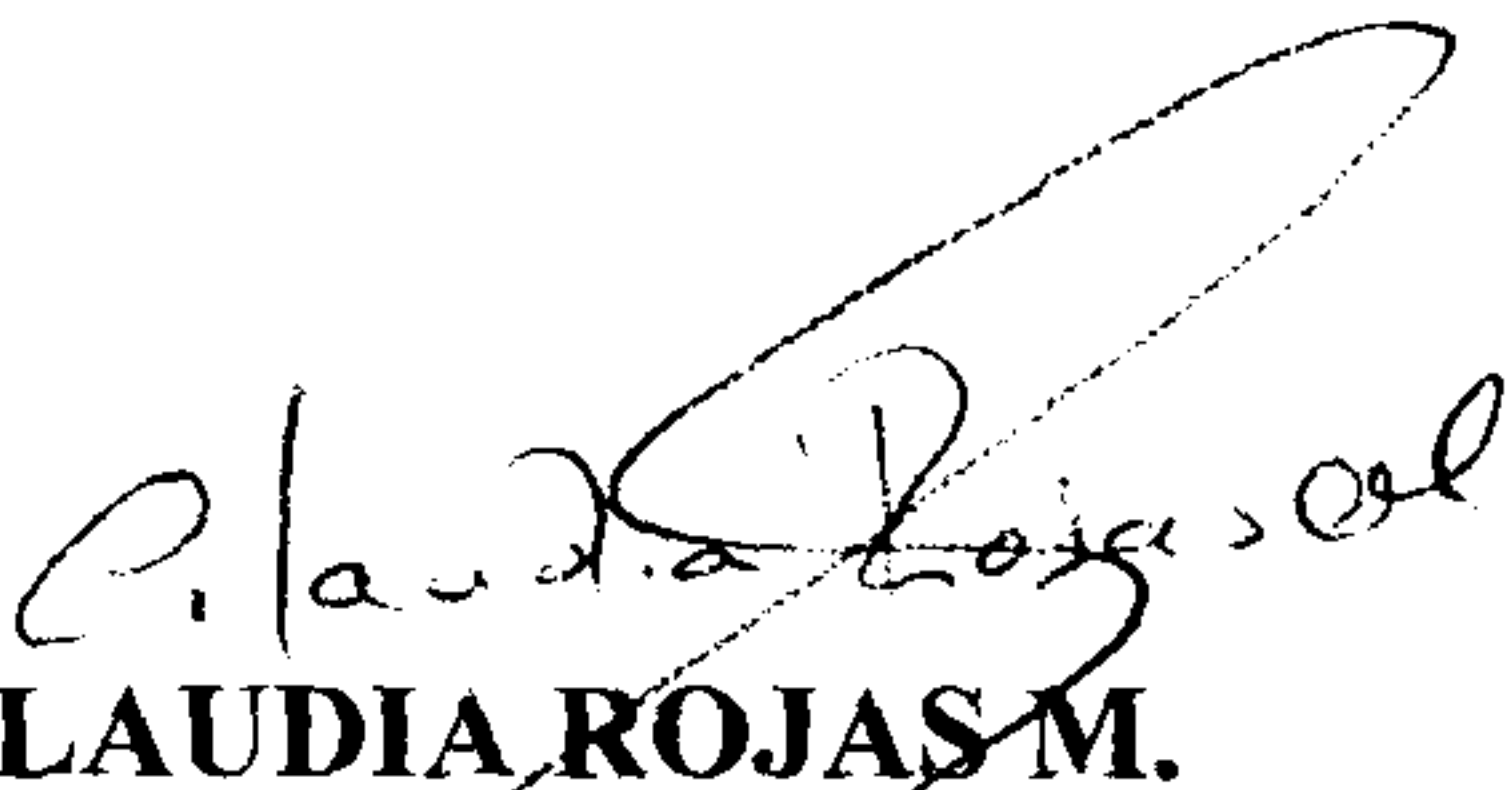
Tampoco se han detectado hechos que puedan considerarse incumplimiento o inobservancia por parte de la compañía en la comisión de falta a través de sus administradores, funcionarios y empleados.



Existen las adecuaciones correspondientes entre Estados y registros y a las pruebas realizadas no se encuentran incoherentes que invaliden y contraríen el uso de la aplicación correcta del conjunto de normas que regulan las autoridades de las compañías **DECORATTA S.A.** tanto legales como también aquellas relacionadas con las **NORMAS ECUATORIANAS DE CONTABILIDAD Y NORMAS O PRACTICAS** establecidas o permitidas por la Superintendencia de compañías de la Republica del Ecuador, las cuales diferentes en ciertos de las Normas Internacionales de Contabilidad.

En lo que hace relación con el Art. 321 de la Ley de Compañías y sus disposiciones informa que he actuado de acuerdo a ellas de manera especial con el contenido de los numerales 1ro y 4to inclusive.

Guayaquil, Abril del 2009


ING. COM. CLAUDIA ROJAS M.
REG. PROF. 4340
COMISARIO PRINCIPAL

